

Observación D28: Rebaja por Donaciones a Entidades Sin Fines de Lucro, Ley 21.440, efectuada por contribuyentes de 1° categoría.

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto utilizado como rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro, en su base imponible, código: 1625, 1687 o 1428, de su formulario 22 según su régimen tributario, podría ser excesivo.

Códigos: 1838-1839-1625- 1687- 1428- 1690- 1440- 1630- 645- 1545- 1581-102

Explicación:

Existe una inconsistencia en la rebaja utilizada en su base imponible, código 1625, 1687o 1428, según su régimen tributario y los códigos: 1838 ,1839 del recuadro N°8.

Los requisitos establecidos son:

- Que sean contribuyentes del régimen de la letra A) o del N° 3, N°8 de la letra D), del artículo 14 de la LIR, o los contribuyentes dispuestos en la letra G) de dicho artículo.
- Que no se trata de una empresa del Estado o en las que éste o sus instituciones participen, cualquiera sea el porcentaje de participación, y las municipalidades.
- Que la donación haya sido efectuada en dinero, bienes corporales y/o bienes incorporales (que se encuentren sujeto a registro o inscripción por disposición legal).
- Que la donación cuente con el certificado de donación n°73, así como el comprobante de entrega de la donación, establecido en la Res. Ex. 77 del 2022.
- Las entidades receptoras de la donación se deben encontrar en el registro público regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, en la forma y condiciones que allí se establecen. El Ministerio de Hacienda regulará a la incorporación de las referidas entidades en el registro y cuya verificación le corresponderá a la Secretaría Técnica.

Las donaciones podrán efectuarse por un donante actuando individualmente o por un grupo de donantes actuando en forma colectiva.

Topes que deducir anualmente, el valor menor de:

- 20.000 UTM al mes del cierre del ejercicio, o
- 5% de su base imponible positiva, o
- 4.8 % de Capital Propio Tributario, o
- 1.6 % de Capital efectivo.

Más información en Circular 49 del 2022

Documentación Asociada:

- Libro de Inventarios y Balances.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Antecedentes que acrediten el pago de la donación.
- Certificado n°73 de donaciones a entidades sin fines de lucro.
- Que la donación se encuentre en el Portal digital de la Secretaria tecnica del Ministerio de Hacienda.